



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0036/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0026 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 6 de abril de 2017, realizado por la señora [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: [REDACTED], en la que solicita lo siguiente:

1. Copia de examen, desarrollo y solución correcta, que efectuó en la convocatoria interna número 23-2016, para la plaza de Auditor Fiscal de Aduanas, Dirección General de Aduanas.
2. Así también, copia de examen, desarrollo y solución correcta, que efectuó en la convocatoria Interna número 26-2016, para la plaza de contador vista, para la Dirección General de Aduanas.
3. Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 6 de abril de 2017, al enlace de la Sección de Recursos Humano de esta Dirección General de Aduanas, por ser el ente competente de hacer las gestiones para obtener la información solicitada, en el cual se

trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0026 de fecha 6 de abril de 2017; en la que solicitan: Copia de examen, desarrollo y solución correcta, que efectué en la convocatoria interna número 23-2016, para la plaza de Auditor Fiscal de Aduanas, Dirección General de Aduanas; así también, copia de examen, desarrollo y solución correcta, que efectué en la convocatoria Interna número 26-2016, para la plaza de contador vista, para la Dirección General de Aduanas; en la cual se obtuvo respuestas mediante MEMORANDUM RRHH/DDRAP/330/2017 de fecha 20 de abril del presente año, en la que remitió las pruebas bajo los códigos [REDACTED], correspondiente al examen de Contador Vista; asimismo la [REDACTED] correspondiente a la de Auditor Fiscal

En lo que respecta al desarrollo y solución correcta para ambos casos, dicha información no se le puede proporcionar, por no tener la misma, en razón de que la prueba trata de medir el nivel de conocimientos que el evaluado posee en diferentes temas que se le evalúan. El examen es una herramienta para determinar la idoneidad de alguien que aspira a desempeñarse en dicho cargo; en el cual solo se proporcionará las dos pruebas con los códigos [REDACTED], correspondiente al examen de Contador Vista; y el [REDACTED] correspondiente a la de Auditor Fiscal, de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declarase procedente parcialmente**, la solicitud de acceso a la información Pública, realizada realizado por la señora [REDACTED]; **b) Entréguese únicamente las pruebas bajo los códigos [REDACTED], correspondiente al examen de Contador Vista; y [REDACTED] correspondiente a la de Auditor Fiscal;** **c) En lo que respecta al desarrollo y solución correcta para ambos casos, dicha información no se le puede proporcionar, por no tener la misma, por las razones antes explicadas en el romano III, inciso último de la presente providencia;** **d) En caso de estar inconforme con la respuesta proporcionada por esta Unidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas